

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Diputación Provincial DE MADRID

La Diputación provincial, en sesión de 18 del presente mes de mayo, acordó abrir nueva licitación para adquisición de terrenos con destino a nuevo Hospicio, y con arreglo a las condiciones y bases que a continuación se expresan:

Primera. Que se anuncie concurso libre para la adquisición de terrenos con destino a la construcción del nuevo Hospicio provincial, con una superficie aproximada de 160.000 metros cuadrados, en el término de Madrid o sus colindantes, no admitiéndose proposiciones de terrenos a menor distancia de cuatro kilómetros, ni a mayor de diez de la Puerta del Sol.

Segunda. Que el plazo para la admisión de solicitudes y proposiciones en pliego cerrado, será de quince días naturales, a contar desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

Tercera. Serán preferidos los terrenos que ofrezcan las mejores condiciones de salubridad, saneamiento y altura sobre el nivel del mar, mejores vías de comunicación y mayores facilidades para el abastecimiento de aguas, alumbrado eléctrico y demás servicios para el establecimiento y los que den mayores facilidades para el pago. La

facilidad de comunicaciones se apreciará por la proximidad a las líneas de tranvías, carreteras y camino de fácil acceso.

Cuarta. El pago de los terrenos que se adquieran se hará con parte del importe que se obtenga por la venta de los solares y aprovechamientos del viejo Hospicio (Fuencarral, 84), y de los situados en el cerro del Pimiento.

Quinta. El solicitante hará expresa manifestación de hallarse inscritos los terrenos en el Registro de la Propiedad, con indicación de la fecha, del título de dominio, Notario autorizante y nota de inscripción, y acompañará a la instancia un croquis o plano acotado de los terrenos para conocer con detalle su situación.

Sexta. El licitador acompañará resguardo que acredite haber consignado en la Caja provincial la fianza de 5.000 pesetas a responder de la veracidad de las condiciones de su oferta; y Séptima. La Diputación se reserva la facultad de desechar todas las proposiciones que se presenten si no las estima admisibles.

Madrid, 19 de mayo de 1923.

El Secretario,
S. Viñals.

V.º B.º
El Presidente,
A. Díaz Agero.

(E.—349)

SUBASTAS

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 21 de abril último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 11 del próximo mes de junio, a las doce de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de bacalao que se considera necesario

para el Hospicio provincial hasta 31 de marzo de 1924, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de once a trece, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del expresado suministro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 2'50 pesetas, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 8.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 112'50 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a

la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial D. José María de Ojózaga.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Madrid, 16 de mayo de 1923.—
El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de bacalao que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1924, para el consumo en el Hospicio provincial, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de ... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente.

(E.—332)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 21 de abril último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 11 del próximo mes de junio, a las doce de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de

la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de café que se considera necesario para el Hospicio provincial hasta 31 de marzo de 1924, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de once a trece, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del expresado suministro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 6 pesetas el kilogramo, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 8.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 143'50 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consiguieren en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Madrid, 16 de mayo de 1923.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de café que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1924, para el consumo en el Hospicio provincial, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente.

(E.—333)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 21 de abril último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 11 del próximo mes de junio, a las doce de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de garbanzos que se considera necesario para el Hospicio provincial hasta 31 de marzo de 1924, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de once a trece, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del expresado suministro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta el kilogramo, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 8.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 598'66 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se

consiguieren en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Madrid, 16 de mayo de 1923.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de garbanzos que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1924, para el consumo en el Hospicio provincial, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente.

(E.—334)

PRESIDENCIA

DE LA

AUDIENCIA DE MADRID

Programa para las oposiciones a la Secretaría del Juzgado municipal del distrito de la Inclusa con sujeción al Real decreto de 7 de diciembre de 1908

(Continuación)

VIII

TEORIA Y PRACTICA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN MATERIA CIVIL Y CRIMINAL Y EN LO REFERENTE AL REGISTRO CIVIL

1 Idea del Poder judicial.—Estudio de la inamovilidad y de la responsabilidad en nuestra legislación.

2 Tribunal Supremo.—Su organización y funciones.—Competencia de sus Salas de Justicia, de la Sala de Gobierno y del Tribunal en pleno.

3 Audiencias.—Su organización y funciones.

4 Juzgados de 1.ª instancia e instrucción.—Su organización y funciones.

5 Juzgados municipales.—Funcio-

nes que competen al Juez y al Tribunal municipal.

6 Comparencia en juicio.—Capacidad.—Representación de los incapaces.—Abogados y Procuradores.—Requisitos para el ejercicio de su respectiva profesión.—Colegiación de los mismos.—Intervención y funciones que desempeñan en los Tribunales.—¿Puede el particular hacerse representar por quien tenga por conveniente en los casos que la intervención del Procurador no sea precisa?

7 Jurisdicción, fuero y competencia.—Concepto respectivo y diferencia que existe entre cada uno.—Clases de jurisdicción.

8 Competencia en materia civil.—Su misión.—Reglas para determinar la competencia a falta de su misión.—El repartimiento en orden a la competencia y en qué casos la determina.

9 Cuestiones de competencia.—Modos de promoverlas y quiénes pueden suscitarse.—Tramitación de las mismas.—¿En los juicios verbales quién las resuelve, el Juez o el Tribunal?—¿La sustanciación que la Ley señala para la declinatoria cabe dentro del juicio verbal?

10 Competencias promovidas por la Administración.—Tramitación y resolución.—Recurso de queja contra la Administración.—Su tramitación.—Recurso de fuerza.—Preparación y tramitación de los mismos.

11 Recusaciones.—Su fundamento.—Causas de recusación.—Período en el procedimiento para recusar: diferencias de las leyes procesales, civil y criminal.—Tramitación de las recusaciones de Magistrados y Jueces de 1.ª instancia.

12 Recusaciones de los Jueces municipales, adjuntos y Secretarios de los Juzgados municipales.—Causas de recusación y modo de sustanciarlas.—Efectos de la recusación y responsabilidad del recusante si se desestima.—Orden de prelación para reemplazar al Juez municipal señalado en la Ley.

13 Concepto de la acción.—Acumulación de acciones y de autos.—Casos en que procede y efectos.

14 Actuaciones judiciales.—Días y horas hábiles.—Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes y mandamientos.—Modos de computar los términos.—Clases de términos.—Cuáles son improporables.

15 Despacho, vista, votación y fallo de los pleitos.—Deberes del Magistrado Ponente.—Acuerdos que puede tomar el juzgador antes de dictar sentencia.—De las discordias.—Modo de dirimir las.—Clases y requisitos de las resoluciones judiciales.

16 De los recursos contra las resoluciones judiciales y sus efectos.

17 Costas.—Qué se entiende por costas judiciales.—Reglas para su tasación.—Tramitación hasta su aprobación.—Impugnaciones y tramitación en los distintos casos.

18 Beneficio de pobreza.—Su fundamento.—Casos en que procede la declaración de pobreza.—Efectos que produce.—Requisitos de la demanda en que se pide este derecho.—Tramitación del beneficio de pobreza en el Juzgado municipal.

19 Actos de conciliación.—Fundamento.—¿Responden en la práctica al fin con que se establecieron?—Casos exceptuados.—Efecto que produce haya o no averencia.—Tramitación consiguiente a la celebración del acto precisando si es función del Juez o del Tribunal municipal.

20 Concepto del juicio.—Sus clases.—Juicios declarativos según la

Ley.—Reglas para determinar el juicio aplicable a cada caso.

21 Juicio declarativo de mayor cuantía.—Traslado y emplazamiento. Requisitos de los escritos de demanda y contestación.—Documentos y copias que deben acompañarlos.—Escritos de éplica y réplica.

22 Excepciones.—Sus clases y efectos.—Dilatorias admisibles en el juicio declarativo de mayor cuantía.—Término para proponerlas y tramitación.

23 De la prueba.—Forma y tiempo de solicitarla.—Períodos de la prueba.—Medios de prueba en los juicios civiles.—Modo de practicar cada uno de ellos.

24 Escrito de conclusiones.—Puntos que ha de comprender.—Informe oral, sentencia: extremos que ha de abarcar.

25 Juicio de menor cuantía.—Su sustanciación y diferencia con el de mayor cuantía.—Noción de los incidentes.—Tramitación de los mismos.

26 Juicio verbal civil.—Su tramitación, fijando los actos en que interviene el Juez y los que incumben al Tribunal.—Votación y fallo.—El artículo 28 de la Ley de 5 de agosto de 1907 y el Tribunal Supremo.

27 Juicios en rebeldía.—Su tramitación.—Juicio arbitrado y de amigables componedores.—Sus diferencias.

28 Ejecución de las sentencias dictadas por los Tribunales y Jueces españoles en asuntos civiles, distinguiendo los distintos supuestos de condena.

29 Juicios universales.—Sus clases.—Abintestato.—Períodos en que se divide.—Juicio de testamentaria, sus clases y trámites.

30 Embargo preventivo.—Cuándo procede.—Requisitos.—Oposición del deudor.—Su tramitación.—Competencia del Juez municipal.—Bienes exceptuados de embargo.

31 Juicios de desahucio.—Juez competente.—Tramitación de estos juicios.—Modificaciones introducidas en el derecho vigente por el Real decreto de inquilinato.

32 Interdictos.—Objeto de estos juicios.—Valor de las sentencias que recaigan en ellos.—Clases de interdicto y su tramitación.

33 Recurso de casación en materia civil.—Sus clases.—Causas en que ha de fundarse.—Trámites principales.

34 Recurso de revisión.—Cuándo procede.—Plazo para interponerlo.—Sustanciación del mismo y efectos de la sentencia que declare la revisión.

35 Consejo de familia.—Casos en que procede.—Su constitución.—Procedimiento para su formación sin omitir el precedente para hijos naturales o hijos ilegítimos.—Tramitación del expediente para la emancipación de un menor de edad.

36 Depósito de personas.—Modificaciones introducidas por el Código civil.—Tramitación de estos expedientes.—Tramitación del expediente para el consejo en la celebración del matrimonio, y del que se firma para la celebración del matrimonio civil.

37 Información posesoria.—Autoridad judicial que ha de conceder tal información, cuando verse sobre bienes situados en pueblo o término donde no exista Juzgado de 1.ª instancia.—Tramitación del expediente.

38 Del procedimiento penal.—Sus diferencias del civil.—Sistemas procesales penales.—Cuál es el seguido por la ley Española.—Concepto del sumario.—Autoridades a quien corresponde instruirlo.—Intervención del Juez municipal en el mismo: casos en que procede.

39 Cuestiones perjudiciales y previas en el procedimiento penal.—Criterio adoptado por la ley Española.—¿Pueden estas cuestiones promoverse en los juicios de faltas?—Doctrina del Tribunal Supremo sobre el particular. Tramitación de las cuestiones perjudiciales en los juicios de faltas.

40 La acción penal.—Su fundamento.—Correspondencia entre la acción civil y la derivada del delito. Denuncia.—Personas obligadas y exceptuadas.—Querrela: sus requisitos.

41 Auto de terminación del sumario.—Su tramitación.—Del sobreesamiento, sus clases y casos dentro de cada uno.—Escritos de calificación.—Sus requisitos.—Proposición de prueba.

42 Juicios de faltas.—Su tramitación, sustanciación y fallo.—Apelación de las sentencias dictadas en los mismos.—Inhibición por revestir carácter de delito la supuesta falta.—Recurso contra la inhibición.—Caso de que un hecho fuera constitutivo de delito para uno y solo falta para otro ¿deberá el Tribunal inhibirse de todo el proceso?

43 Competencia de los Jueces municipales para la exacción de las multas impuestas por la Autoridad municipal.—¿Es competente el Juez municipal para la exacción de las impuestas por la Dirección de Orden público?—Naturaleza jurídica de las actuaciones para la exacción de multas.

44 Rectificación de las listas de Jurados: fechas en que ha de incurrirse el expediente.—Preceptos de los artículos 16 de la ley del Jurado, y tercero del Real decreto de marzo de 1887.

45 Qué personas han de constituir la Junta para la formación de las listas primeras listas de Jurados.—Reclamaciones sobre la constitución de la Junta.—A quién corresponde su resolución.—Penalidad en que puede incurrir el Juez.—Caso de existir varios Juzgados municipales en una población cuántas Juntas han de constituirse?

46 Época en que ha de reunirse la Junta para la formación de listas de Jurados.—Quiénes deberán incluirse y excluirse.—Fecha en que deben exponerse al público las listas.—Reclamaciones sobre las mismas: su tramitación y resolución.—Apelación y sus trámites.—Fecha de terminación de las listas y penalidad por el retraso.

47 Trámites y diligencias para la constitución del Tribunal del Jurado. Competencia de este Tribunal.—Forma de celebrar los juicios ante el mismo.

48 Diligencias que se practican en los Juzgados municipales en caso de incendio de bienes asegurados, ídem en el extravío de licencia militar, ídem para emigrar.—Preceptos que regulan estas diligencias y extremos que comprenden.

49 Inscripciones que se practican en la Dirección general de los Registros. Inscripciones encomendadas a los Jueces municipales.

50 Secciones en que se divide el Registro civil.—Diligencias de apertura y clausura de los mismos.—Certificaciones, fes de vida cómo y con qué requisito se expiden.

51 De los nacimientos.—Dentro de qué término ha de verificarse la inscripción de los mismos.—En qué caso se comprende prorrogado dicho término.—Quiénes están obligados a solicitar la inscripción del recién nacido.

52 Inscripciones de nacimiento fuera del plazo legal.—Tramitación del expediente.—Inscripciones de partidas sacramentales anteriores al Có-

digo civil.—Tramitación del expediente.

53 Circunstancias que han de expresarse en la inscripción del nacimiento; ídem en el caso de recién nacidos abandonados y expósitos; ídem en la de los ilegítimos.

(Continuará)

PROVIDENCIA JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente, y por virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en tres del actual, en el expediente de declaración de herederos promovido a nombre de don Manuel Bravo Bravo, se anuncia la muerte sin testar de D. Manuel Bravo Piqueras, natural de Madrid, hijo de D. Manuel y de doña Angela, en estado de viudo de doña Blanca de Miguel y Picazo, cuya herencia reclaman sus sobrinos carnales doña María, doña Angela, D. Antonio y D. Manuel Bravo y Bravo, hijos legítimos de su hermano D. Antonio Bravo Piqueras, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

José Dalmau.

El Juez de primera instancia,

Joaquín Díaz Cañabate.

(A.—456)

Don Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar de doña Josefa Romero Yagüe, natural de Brihuega, provincia de Guadalajara, e hija de Cristóbal y doña Manuela, cuyo óbito tuvo lugar en esta Corte el día catorce de mayo de mil novecientos veintiuno, hallándose dicha causante soltera y no dejando ascendientes ni descendientes de ninguna clase; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, advirtiéndose que se han presentado ya con dicho objeto los hermanos de dicha finada de doble vínculo D. Manuel, doña Juana, doña Paula y doña Gregoria Romero Yagüe; parándoles, si no lo hicieran, el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.—Dado en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos veintitrés.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, Lcdo. Felipe de Sande.

Es copia:

Lcdo. Felipe de Sande.

(A.—452)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos ejecutivos

instados por D. Ciriaco Cuevas Zamallo contra D. Eduardo Moncada Aparicio sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día ocho de junio próximo, a las once, un automóvil marca «Reo», número M. 3.784, de cuatro asientos, pintado de verde obscuro, en estado de funcionamiento y tasado en la suma de cuatro mil quinientas pesetas, el cual se halla depositado en el garage del señor Moral, situado en la calle de Hermosilla, veintinueve. Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo.

Madrid, diez y nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Ricardo Gómez.

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia,

José María de la Torre.

(A.—456)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos que por el procedimiento de la ley Hipotecaria se siguen a instancia de D. Enrique Garde y Valverde contra D. Francisco Moreno Agrela sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta las fincas objeto de la hipoteca constituida en la escritura de préstamo radicantes en término de Villanueva de la Reina, partido judicial de Andújar, provincia de Jaén, y que son las siguientes:

Primera.—Una hacienda de olivar denominada Molino Nuevo, compuesta de varias suertes y edificios, que si bien alguna de ellas no son colindantes, constituyen un solo cuerpo de bienes dependientes del molino.

Segunda.—Una hacienda de Campo denominada la Cueva en el sitio de los Rubiales, compuesta de diez y siete hectáreas cincuenta y cinco áreas y treinta y dos centiáreas, con novecientos noventa y cuatro olivos, once higueras, seis encinas, quinientos sesenta y cuatro álamos negros y cuarenta y seis blancos, de la que forma parte una casa principal de labor, habitación y recreo con cuatro casillas nombradas de aceituneros y un molino de aceite.

Tercera.—Una hacienda de olivar denominada la Salceda, con casa, bodega y ermita, con dos mil cuatrocientos ochenta y nueve olivos en veinticinco hectáreas treinta áreas y treinta y tres centiáreas en el sitio de los Rubiales.

Cuarta.—Una dehesa nombrada del Horcajuelo, poblada en su mayor parte de pinos, chaparros y monte pardo, que mide una extensión superficial de trescientos cuarenta y dos hectáreas y ochenta y cuatro áreas, o sean seiscientos fanegas, en cuyo terreno se hallan enclavadas las casas denominadas La Grande, marcada con el número ciento veintisiete; La Chica, con el número ciento veintiocho; La Marisca, con el número ciento veintinueve, y la de Ríos, con el número ciento treinta, conteniendo la primera dos cuartos, enadras, pajar, hornos y bodegas con piso alto y dormitorios.

Dichas fincas salen a subasta: la primera, por la cantidad de ciento veintinueve mil quinientas pesetas; la segunda, en treinta y ocho mil doscientas cincuenta; la tercera, en cuarenta y cinco mil, y la cuarta, en ciento treinta y dos mil setecientos cincuenta, siendo tales cantidades el setenta y cinco por ciento de las que sirvieron de tipo en la primera subasta, y advirtiéndose que ellas han de entenderse deducido el capital de la hipoteca a favor del Banco Hipotecario ascendente a la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

El expresado remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiuno de junio próximo y hora de las once de su mañana; previniéndose: que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que no se admitirá postura inferior a las cantidades anteriormente fijadas.

Dado en Madrid, a diez y seis de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
V.º B.º

El Juez de primera instancia.
Francisco Fabié.
(A.—454)

Juzgados municipales

CONGRESO

Por el presente se saca a pública subasta, por el precio de la tasación pericial, una caja registradora marca National, señalada con el núm. 15, que ha sido embargada a D. Luis Jiménez, dueño del Colmado, sito en la calle de Manuel Fernández y González, número 8, y valorada en 700 pesetas, y para cuyo remate se ha señalado el

día 28 del actual, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia del Juzgado municipal del distrito del Congreso, sito en la calle del León, número 40 y 42, principal; advirtiéndose que, para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar sobre la mesa del mismo el 10 por 100 de aquella tasación, y que las posturas que se hagan habrán de cubrir las dos terceras partes del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 11 de mayo de 1923.

El Secretario,
P. H.
Federico Ularquí.

Firmado.
(C.—78)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 2.º

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 20 de abril próximo pasado la enajenación por subasta del solar propiedad de la Villa, sito en la calle de San Millán, número 3, y para dar cumplimiento a lo prevenido en el párrafo 5.º de la regla 10 de la Real orden de 19 de junio de 1901, como caso comprendido en la regla 3.ª de la misma, se anuncia al público que el expediente incoado para la enajenación de dicho solar, se halla expuesto durante un plazo de diez días, para que durante el mismo puedan ser admitidas las reclamaciones que contra ello se formulen.

El precio tipo para la subasta, según valoración del Sr. Arquitecto municipal, es de 109.857'64 pesetas, a razón de 296'24 pesetas cada metro cuadrado de los 370'84 metros cuadrados que comprende la superficie del mismo.

Madrid, 12 de mayo de 1923.
El Secretario,
Francisco Ruano.
(Núm. 1.426) (E.—344)

Compañía de los Ferrocarriles

DE
PUERTO RICO

De acuerdo con el artículo treinta y cuatro de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico a Junta general ordinaria que se celebrará el viernes día veintinueve de junio de mil novecientos veintitrés, a las tres de la tarde, en San Juan, Puerto Rico, edificio de la estación del ferrocarril.

Orden del día.

Aprobación de las cuentas.
Asignación de los productos líquidos.
Autorizaciones al Consejo de Administración.
Cualquier otro asunto o acuerdo que la Asamblea general crea conveniente tomar.

Para asistir a esta Junta, cada Accionista deberá depositar cincuenta acciones, cuando menos.

Los depósitos podrán efectuarse hasta el día quince de junio de mil novecientos veintitrés, en Madrid, España, domicilio social de la Corporación, paseo de la Castellana, número veintinueve; o en París, Francia, oficina del Comité de la Compañía, tres rue St. Georges; o en San Juan, Puerto Rico, Banco Territorial y Agrícola.

El Consejo de Administración.
Manuel González, Presidente.
(A.—451)

Dirección general de Correos y Telégrafos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 7 del actual, se convoca a subasta pública para adjudicar el suministro al Estado de 59.000 sacas grandes y medianas de lona de yute para el transporte de la correspondencia.

El pliego de condiciones y los ejemplares de las sacas similares, hoy en uso, estarán expuestas al público en el Negociado 4.º, Material de Transportes de Correos del Centro directivo, durante las horas de oficina, hasta el día señalado para la celebración de la subasta.

Esta se celebrará con arreglo a lo prevenido en el Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de junio de 1898 y lo establecido en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, y tendrá lugar en el Palacio de Comunicaciones de esta Corte ante la Junta que determina el pliego de condiciones.

Hasta el día 12 de junio, a las diez y siete horas, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos, instalado en el edificio que ocupa el referido Centro.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición se acompañará el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga el postor y el resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos el depósito de 12.400 pesetas, como garantía provisional para responder de su proposición y justificación de que se halla al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio según se determina en la base 3.ª, número 1 del Real decreto de 11 de marzo de 1919 y en el artículo 48, número 1 del Reglamento de 21 de enero de 1921.

El precio máximo o tipo límite de la subasta para el suministro del total de las 59.000 sacas es el de 248.000 pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición:

Don... (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle..., número..., piso..., en nombre propio o en con-

septo de apoderado de D... (nombre y apellidos), o en el de Gerente o apoderado de la Sociedad..., domiciliada..., según copia notarial de la escritura de constitución de la misma o de la de poder a su favor otorgado, debidamente inscritas en el el Registro Mercantil que acompañe y que acredite legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro mediante subasta de 59.000 sacas con destino al servicio de Correos, publicados en el número... de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día... de... del presente año, y vistos y examinados los modelos de las sacas similares, hoy en uso para dicho servicio, me obligo a suministrar a la Dirección general de Correos y Telégrafos las 59.000 sacas de referencia, con estricta sujeción a todos los detalles establecidos en el mencionado pliego de condiciones que acepto y prometo cumplir en todas sus partes por el precio total de... (en letra) pesetas... (en letra) céntimos.

Las citadas sacas serán de producción española (a cuyo efecto señalo para su confección los talleres de..., domiciliado en..., con materiales procedentes de la industria nacional suministrados por..., domiciliado en...), o (para lo cual manifiesto que, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a consignar por escrito con anterioridad a la formalización del contrato el establecimiento español que ha de suministrar los materiales y el taller en que se han de confeccionar las sacas).

Madrid, ... de ... de 1923.
(Firma completa del licitador).

Madrid, 12 de mayo de 1923.

El Director general,
Firmado.

(Núm. 1.414) (E.—312)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 86.436, a nombre de doña Pascuala López Serrano, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 19 de mayo de 1923.
Por el Jefe de la Caja,
Francisco Silva.
(A.—453)

Coto de caza

Se arrienda por años a particular o Sociedad el coto de caza, «Primer Quinto de Valdascasas», sito en Aranjuez, a 600 metros de la Estación, con buena vivienda, abundante caza de conejos, perdiz y liebres.
Razón, Peligros, 3, entresuelo.

IMPRESA PROVINCIAL.—Fuencarral, 34.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

NUMERO EXTRAORDINARIO al lunes 21 de mayo de 1923

GOBIERNO CIVIL

CONVOCATORIA

ELECCIONES

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la vigente ley Orgánica de 29 de agosto de 1882, en armonía con las disposiciones del Real decreto de 23 de diciembre de 1918, y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 59 de la misma, he acordado convocar a elecciones de Diputados provinciales para la renovación bienal determinada por la Ley, las cuales tendrán lugar el *domingo 10 de junio próximo*, para cubrir las vacantes ordinarias que han de producirse en los distritos de Hospital-Congreso, Latina-Chamberí, Inclusa-Getafe y Alcalá-Chinchón, por haber cumplido su mandato y período legal para el que fueron elegidos, respectivamente, los Sres. D. Adolfo del Coso y Burgos, D. Andrés Ovejero Bustamante, D. Francisco Sáiz Herráiz y D. Leonardo Sáinz de Baranda, por el distrito de Hospital-Congreso; D. Antonio García Quejido, D. Carlos Merino Echevarría, D. Florentino Molás Leyguarda y D. Alberto Nadal y Salas, por el distrito Latina-Chamberí; D. Vicente Barrio Minguito, D. Demetrio Borrallo Róblez, D. Tomás Pérez Toledo y la que existe por defunción de D. Angel López Rodríguez, por el distrito de Inclusa-Getafe; D. Manuel Arizmendiz Simancas, don Aquilino Asensio García, D. Emilio Raboso Casado y D. Fernando Torrecilla del Puerto, por el distrito de Alcalá-Chinchón.

El procedimiento para estas elecciones se ajustará exactamente a las disposiciones de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y Real decreto de 9 de septiembre de 1909.

El domingo 27 del corriente mes de mayo tendrá lugar la designación de Adjuntos y Suplentes; el domingo siguiente 3 de junio la proclamación de candidatos, y el domingo 10 del mismo mes la elección.

Para la interposición de recursos contra las actas electorales, tanto si se trata de proclamaciones por el art. 29 de la ley Electoral, como en lo referente a reclamaciones y protestas en los actos de la elección y escrutinio general o en las que posteriormente se produzcan, se tendrán en cuenta las disposiciones de los artículos 53 de la ley Electoral; 52, 53 y 54 de la Provincial; 12 del Real decreto de adaptación y Reales órdenes complementarias.

Asimismo, en cuanto al número de candidatos que cada elector puede votar válidamente, se observará lo dispuesto por el art. 21 de la ley Electoral y 5.º del Real decreto de 9 de septiembre de 1909.

Queda, por consiguiente, abierto desde esta fecha el período electoral, cesando hasta la terminación de los escrutinios generales todos los delegados y comisionados que estén funcionando en los distritos de la provincia.

Llamo muy especialmente la atención de los señores Alcaldes y funcionarios que hayan de intervenir en las operaciones electorales, acerca de lo dispuesto por los artículos 62 y siguientes del título 8.º de la mencionada ley Electoral, y recomiendo además, con especial interés, a las Autoridades, que limiten su acción, según prescriben las leyes, al mantenimiento del orden público, y

si se tratase de los Colegios electorales, únicamente en el caso de que sean requeridas previamente, y en debida forma, por los Presidentes de las Mesas respectivas, prestarán a éstos los auxilios que les pidan.

Madrid, 21 de mayo de 1923.

El Gobernador,

J. Navarro Reverter.

INDICADOR para las operaciones electorales con arreglo a la vigente Ley de 8 de agosto de 1907 y Real decreto de adaptación de 9 de septiembre de 1909.

Lunes 21 de mayo

Comienza el período electoral.

Domingo 27 de mayo

Se reúne la Junta municipal del Censo electoral para el nombramiento de Adjuntos y Suplentes (art. 37 de la ley Electoral). Hasta ese día podrán ser requeridas las Juntas municipales del Censo, a los efectos que se previenen en el art. 25 de dicha ley y sus concordantes del Real decreto de adaptación.

Jueves 31 de mayo

Como jueves anterior al domingo 3 en que ha de verificarse la proclamación de Candidatos se constituirán las Mesas electorales en el caso de que los electores tengan que hacer uso del derecho que les concede el mencionado art. 25 de la ley Electoral.

Domingo 3 de junio

Se procederá a la proclamación de candidatos por la Junta provincial del Censo con arreglo a los artículos 26 y 27 de la Ley o a la aplicación del art. 29 en la forma y casos que proceda.

Jueves 7 de junio

Constitución de las Mesas electorales para hacer entrega ante ellas de las credenciales de los Interventores designados por los candidatos.

Domingo 10 de junio

Constitución de las Mesas electorales y votación (artículos 32, 38 y 39 y siguientes de la ley Electoral).

Jueves 14 de junio

Escrutinio general (art. 50 y siguientes de la repetida Ley).

Termina el período electoral